

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.466

Jueves 4 de Junio de 2026

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2817738

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Atacama

#### SE ACTIVA VIGILANCIA INTENSIVA ANTE LA DETECCIÓN DE UN EJEMPLAR ADULTO DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO (CERATITIS CAPITATA WIED) EN LA COMUNA DE TIERRA AMARILLA

(Resolución)

Núm. 282 exenta.- Copiapó, 22 de mayo de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557 de 1980, del Ministerio de Agricultura, sobre Protección Agrícola y sus posteriores modificaciones; la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la resolución exenta N° 3.513, de 1995, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara a Chile como país libre de Ceratitis capitata (Wied), y sus modificaciones posteriores; la resolución exenta N° 4.605 de 20 de mayo de 2026, de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara emergencia y complementa la resolución exenta N° 661/2022; resolución RA N° 240/665/2026 del 14 de abril de 2026 y las facultades que invisto como Directora Regional Subrogante establecidas en resolución exenta RA 240/666/2026 del Nivel Central.

Considerando:

- Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, tiene por objeto contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección, mantención e incremento de la salud animal y sanidad vegetal.
- Que, para el cumplimiento de su objeto, el Servicio debe mantener un sistema de vigilancia y diagnóstico de las enfermedades silvoagropecuarias existentes en el país, o susceptibles de presentarse, y que a juicio del Servicio sean relevantes para la producción nacional, para lo cual, debe formular los programas de acción que correspondan.
- Que, por resolución exenta N° 3.513/1995, citada en vistos, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).
- Que, con fecha 13 de mayo de 2026, se ha detectado la presencia de un ejemplar macho fértil maduro, de Mosca del Mediterráneo (adulto), en el área rural de la comuna de Tierra Amarilla.
- Que, mediante el establecimiento de un sistema de trapeo y muestreo de alta sensibilidad originado por una captura, se debe descartar si se está ante la presencia de un brote de Mosca del Mediterráneo de manera oportuna.
- Que, cuando se declara un brote de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied) en el país, se debe evitar la dispersión de la plaga por medidas cuarentenarias con el fin de preservar el patrimonio fitosanitario nacional en el resto del país.

CVE 2817738

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución N° 3.513/1995, el Servicio está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para la vigilancia intensiva de esta plaga.

8. Que, las acciones que se desarrollan como respuesta a la detección de un único ejemplar fértil de Mosca del Mediterráneo por el Sistema Nacional de Detección de Moscas de la Fruta (SNDMF); Vigilancia Fitosanitaria; denuncias u otras actividades, corresponda siempre a: un adulto macho fértil o un adulto hembra fértil no inseminada.

9. Que, se procederá conforme lo establecen los documentos D-VYC-VIS-PA-012-versión 01 "Plan de Acciones Inmediatas del Programa Moscas de la Fruta"; I-PA-MF-01-versión 02 "Plan de Acciones Correctivas para Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied)" y según lo establecido en el instructivo técnico I-VYC-VIS-PA-003-versión 01 "Actividades de Vigilancia en el Programa Moscas de la Fruta".

10. Que, mediante resolución exenta N° 4.605 del 20 de mayo de 2026, de la Dirección Nacional del SAG, complementa resolución exenta N° 661 del 2 de febrero de 2022 del Servicio Agrícola y Ganadero. Se ha declarado la Vigilancia en la comuna de Tierra Amarilla, debido a la detección de un ejemplar macho fértil maduro.

11. Que, en virtud de lo expuesto, se procede a lo siguiente:

Resuelvo:

1. Se declara Vigilancia intensiva por la detección de un ejemplar de Mosca del Mediterráneo (Ceratitis capitata Wied) en la comuna de Tierra Amarilla, conforme al Instructivo I-VYC-VIS-PA-003 Ver.1; Plan de Acción D-VYC-VIS-PA-012 Ver.1 e Instructivo I-PA-MF-01 Ver.2.

2. Establézcase para el caso de la plaga "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied) el área de vigilancia intensiva, corresponde a una superficie cubierta por un radio de 4 km. alrededor de la detección.

3. Establézcase que, a) A partir del 22 de mayo de 2026, en el área que conformará la emergencia de vigilancia intensiva, corresponderá al polígono de 32 vértices, determinado por las siguientes coordenadas UTM, señaladas a continuación:

POLÍGONO 4 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
N° Vértice	X	Y
1	379055	6964763
2	378857	6964005
3	378515	6963299
4	378041	6962674
5	377455	6962153
6	376779	6961756
7	376038	6961500
8	375261	6961392
9	374478	6961438
10	373720	6961636
11	373014	6961978
12	372389	6962452
13	371868	6963038
14	371471	6963714
15	371215	6964455
16	371107	6965232
17	371153	6966015
18	371351	6966773
19	371693	6967479
20	372167	6968104
21	372753	6968625
22	373429	6969022
23	374170	6969278
24	374947	6969386
25	375730	6969340
26	376488	6969142

POLÍGONO 4 KM		
DATUM WGS 84 (HUSO 19)		
COORDENADAS UTM		
N° Vértice	X	Y
27	377194	6968800
28	377819	6968326
29	378340	6967740
30	378737	6967064
31	378993	6966323
32	379104	6965389

b) El polígono que determina el area de vigilancia, incorpora parcialmente la comuna de Tierra Amarilla y Copiapó.

4. Dispóngase, la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área vigilada.

ACTIVIDAD	DURACIÓN DE ACTIVIDADES POR CADA ÁREA		
	ÁREA A	ÁREA B	ÁREA C
Sistema de Vigilancia Intensiva	02 ciclos biológicos teóricos del insecto	02 ciclos biológicos teóricos del insecto	02 ciclos biológicos teóricos del insecto
FRECUENCIA DE REVISIÓN DE TRAMPAS POR CADA ÁREA			
1° Ciclo	02 veces por semana o según frecuencia del SNDMF	02 veces por semana o según frecuencia del SNDMF	02 veces por semana o según frecuencia del SNDMF
2° Ciclo	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF	Según frecuencia del SNDMF
TOMA DE MUESTRAS			
Muestreo	1.- Encuesta y toma de muestras en un radio de 200 metros alrededor de la detección.  2.- Re-muestreo en los 200 mts. de radio cada 07 a 10 días, hasta un máximo de 05 re-muestreos.	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario)	Toma de muestras de tipo exploratorio (en caso de ser necesario)

a) El Servicio podrá establecer puestos de control fitosanitario móviles y transitorios, dentro o fuera del área vigilada.

b) El Servicio podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición fitosanitaria en centros de acopio de productos hortofrutícolas u otros. Los propietarios de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores SAG para la realización de las mismas.

c) Otras medidas que el Servicio determine.

5. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial.

6. Déjase establecido que las infracciones a la presente resolución serán sancionadas según lo dispuesto en el decreto ley 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Mei Siu Maggi Achu, Directora Regional (S), Servicio Agrícola y Ganadero Región de Atacama.